

**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO A
LOS REMANENTES EN PROCESO DE EJECUCIÓN
DETERMINADOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON CORTE
A SEPTIEMBRE DE 2025**

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	4
III.	RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTORRAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	4
IV.	ANTECEDENTES	5
V.	LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE, NO EJERCIDO O NO COMPROBADO, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA, APLICABLES A PARTIR DEL INFORME ANUAL 2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2024-2025, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO A) DEL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-297/2023.....	10
VI.	RESOLUCIÓN INE/CG1974/2024	13
1.	PARTIDOS POLÍTICOS.....	14
2.	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	14
VII.	CONSULTAS RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1974/2024	15
VIII.	CONSULTAS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE RESPECTO DEL REINTEGRO DE REMANENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.....	16
IX.	NOTIFICACIÓN A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	20
•	PAGOS EFECTUADOS POR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	21

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta del estatus de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, determinados a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Asimismo, se da cuenta del proceso de ejecución del reintegro de los remanentes del financiamiento público de campaña no ejercidos por las candidaturas independientes durante el proceso electoral local 2023-2024.

II. RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Cvo.	Partido Político	Resolución	Tipo de financiamiento	Importe remanente	Observaciones
1	PT	INE/CG1974/2024	Financiamiento público de campaña 2023-2024	\$1,474,815.89	Se encuentra suspendida la retención de remanentes en acatamiento a la suspensión ordenada mediante resolución SUP-RAP-297/2023 y circulares INE/UTF/18059/2023, INE/UTF/DRN/9829/2025 e INE/UTF/DRN/12128/2025.
2	Morena	INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario y Actividades Específicas 2018	\$326,125.34	
3		INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82	
4		INE/CG1974/2024	Financiamiento público de campaña 2023-2024	\$6,398,080.43	

III. RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LAS OTRORAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cvo.	Resolución	Candidatura independiente	Monto	Fecha notificación de la cuenta bancaria	Fecha de pago
1	INE/CG1974/2024	Conrado Paz Torres	\$87,964.85	20/08/2025	18/09/2025
2	INE/CG1974/2024	Jorge Cacari Alejos	\$897.59	20/08/2025	12/09/2025
3	INE/CG1974/2024	J Antonio Bernal Bustamante	\$678,423.35	20/08/2025	
4	INE/CG1974/2024	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	\$368,318.86	20/08/2025	1. 02/09/2025 2. 12/09/2025 3. 17/09/2025

IV. ANTECEDENTES

	INE/CG650/2020
Resolución	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE
Fecha de resolución	15 de diciembre de 2020
Notificación de la resolución al IEM	23 de marzo de 2023 Este Instituto recibió vía SIVOPLE el oficio INE/UTF/DA/4026/2023, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), notificó el monto total del financiamiento público a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019 que han quedado firmes.
Monto a reintegrar	Ejercicio ordinario y Actividades Específicas 2018 \$326,125.34
	Ejercicio ordinario 2019 \$15,055,685.82
	Total \$15,381,811.16
Solicitud de cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas	El 18 de abril de 2023, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente.
Respuesta de la Secretaría de Finanzas	El 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se deberán reintegrar los montos señalados
Solicitud del partido Morena	El 10 de mayo de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/017, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones

	de financiamiento público del partido político Morena, toda vez que el Consejo General del INE, debe pronunciarse respecto de los montos que fueron erogados con cargo a los remanentes, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-61/2023.
	Lo anterior, toda vez que, durante la vigencia de la reforma a la Ley General de Partidos Políticos, hoy suspendida, el partido político Morena, efectuó gastos con los remanentes que, a su consideración merecen un nuevo cálculo.
Consulta al INE	El 18 de mayo, mediante oficio IEM-CPyPP-195/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el escrito del partido político Morena.
	El 13 de junio del año en curso, se recibió el oficio INE/UTF/DRN/8657/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al oficio IEM-CPyPP-195/2023 y por tanto al oficio presentado por la representación del partido político Morena, exponiendo las siguientes conclusiones:
	“ ...
	➤ Que es una obligación ineludible para los partidos políticos que, en caso de que existan remanentes del financiamiento público otorgado para actividades ordinarias y específicas, o para actividades de campaña electoral, ya sea de recursos locales o de recursos federales recibidos, deberá reintegrarlos de conformidad con la normativa aplicable.
Respuesta INE	➤ Que no resulta procedente la petición de abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, para el sostenimiento de las actividades específicas y ordinarias, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
	➤ Que la ejecución de remanentes de financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes o por actividades específicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se realizará conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor del decreto, por lo que no existe impedimento alguno para que el OPLE proceda con la ejecución del cobro mediante el descuento de las ministraciones por el aludido concepto.”
Notificación al partido Morena	El 20 de junio de 2023 se notificó al representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mediante el cual se le notificó el monto a reintegrar, los datos de la cuenta bancaria, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cual deberá efectuarse el reintegro de los

recursos, dictaminados por el INE, así como que este monto debía reintegrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

Asimismo, se le comunicó que, de no realizar dicho reintegro, esta autoridad retendría la prerrogativa de financiamiento público, en los términos de los fundamentos legales aludidos.

Recurso de apelación

El 26 de junio de 2023, el representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante este Instituto, recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

El 13 de julio de 2023, el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó acuerdo dentro del expediente ST-RAP-12/2023, en el que se determinó someter a consideración de la Sala Superior del TEPJF la consulta competencial sobre quien debe reconocer el medio de impugnación.

El 24 de julio de 2023, la Sala Superior del TEPJF, dictó acuerdo dentro del expediente SUP-RAP-130/2023, en el que se determinó que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por Morena.

El 16 de agosto de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-040/2023, en el siguiente sentido:

“ ...

EFFECTOS

Resolución TEEM

1. **Se deja sin efectos** el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023 de diecinueve de junio, emitido por la Directora Ejecutiva, mediante el cual notificó al partido MORENA de la reintegración que deberá realizar por concepto de remanentes.
2. *Dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, emita otro oficio debidamente fundado y motivado, en que sustente la competencia para emitir el oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del INE, relacionado con el reintegro de remanentes de los ejercicios 2018 y 2019, exponiendo las razones en las que soporte su actuar.*

3. *La autoridad responsable deberá notificar al partido MORENA el oficio que emita en cumplimiento a esta sentencia.*
4. *Una vez hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal, dentro del **día hábil siguiente** debiendo adjuntar la documentación en copia certificada que acredite lo realizado.*

Lo anterior, se hace bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se hará acreedora al medio de apremio contenido en el artículo 44 fracción I de la Ley de Justicia, consistente en una multa de hasta por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo expuesto y fundado, se

III. RESUELVE

...
SEGUNDO. *Se ordena a la autoridad responsable que actúe acorde con el apartado de efectos de la presente sentencia.*
 ...”

Cumplimiento Resolución TEEM	En cumplimiento a lo ordenado por el TEEM, el 28 de agosto de 2023 se notificó al representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mediante el cual se le informó el monto a reintegrar, los datos de la cuenta bancaria, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos, dictaminados por el INE, así como que este monto debía reintegrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.
Recurso de apelación	El 28 de agosto de 2023, el representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante este Instituto, recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
Resolución TEEM-RAP-046/2023	El 29 de septiembre de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-046/2023, en el siguiente sentido: “6. RESOLUTIVO ÚNICO. <i>Se confirma el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023 de veintiuno de agosto emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.”</i>

Juicio de Revisión Constitucional Electoral.	Mediante oficio TEEM-SGA-1527/2023, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, informó que con fecha 06 de octubre, el partido político Morena interpuso en contra del citado fallo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que fue remitido a la Sala regional Toluca, para su sustanciación. El 13 de noviembre de 2023, la Sala Regional Toluca emitió sentencia dentro del expediente ST-JRC-22/2023, mediante la cual confirmó la resolución dictada por el TEEM en el recurso de apelación TEEM-RAP-046/2023, que confirmó el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán relacionado con el reintegro de remanentes de los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, del partido político MORENA.
Solicitud del partido Morena	El 14 de noviembre de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/050, solicitó a este Instituto la suspensión del cobro de multas y el reintegro de remanentes al partido político que representa, para continuar con el cobro de estas, una vez finalizado el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Michoacán.
Consulta al INE	El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio IEM-SE-1160/2023, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, se consultó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto de la procedencia de la suspensión de la ejecución del reintegro de remanentes hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Sentencia SUP-RAP-297/2023	Mediante sentencia emitida el 22 de noviembre de 2023, Sala Superior resolvió ordenar al Consejo General del INE instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores.
Solicitud del partido Morena	El 30 de noviembre de 2023, la representación del partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/055, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público, hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronuncie en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-297/2023.
Circular INE	El 06 de diciembre de 2023, se recibió en este Instituto la circular número INE/UTF/DRN/18059/2023 remitida por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante la cual informa lo transcrito a continuación: <i>“PRIMERO. – Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, <u>la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas</u>, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de</i>

déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.

...

El 08 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/UTF/DRN18174/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a la consulta remitida por este Instituto, en el siguiente sentido:

Respuesta INE

“...en relación con la interrogante vertida en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, aclarando que dicha suspensión no obedece a la petición de Morena de suspender el cobro hasta pasado el Proceso Electoral 2023-2024, sino que la suspensión del cobro de remanentes subsistirá hasta en tanto el Consejo General emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023”.

V. LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE, NO EJERCIDO O NO COMPROBADO, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA, APLICABLES A PARTIR DEL INFORME ANUAL 2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2024-2025, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO A) DEL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-297/2023.

1. El 31 de marzo de 2025, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE (SIVOPLE), se recibió la circular **INE/UTVOPL/103/2025**, emitida por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual notifica el acuerdo INE/CG296/2025, en el que se aprobaron los *Lineamientos para reintegrar el remanente, no ejercido o no comprobado, del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de sus actividades*

ordinarias, específicas y de campaña, aplicables a partir del Informe Anual 2024 y de los Procesos Electorales 2024-2025, por el que se da cumplimiento al inciso a) del apartado de efectos de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-297/2023.

2. El 28 de abril de la presente anualidad, se recibió vía SIVOPLE, el oficio INE/UTF/DRN/9829/2025, mediante el cual se atiende una consulta planteada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con carácter de vinculante a todos los OPLE, con la siguiente conclusión:
 - *Que toda vez que los lineamientos para la compensación de remanentes contenidos en el acuerdo INE/CG296/2025 se encuentran impugnados será dable resolver su cuestionamiento con certeza una vez que la Sala Superior resuelva los medios de impugnación pertinentes.*
3. El 26 de mayo de la anualidad en curso, se recibió vía SIVOPLE, el oficio INE/UTF/DRN/12128/2025, mediante el cual se atiende una consulta planteada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con las siguientes conclusiones:
 - *Que la suspensión referida en el oficio INE/UTF/DRN/9829/2025 y que tienen su origen en la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, tiene por efecto, que las autoridades administrativas electorales se abstengan de realizar acciones que permitan la ejecución de remanentes y en consecuencia actos de imposible reparación en perjuicio de los sujetos obligados.*
 - *Que **la suspensión opera respecto de todos aquellos remanentes** que se encuentran firmes y pendientes de ser ejecutados, razón por la cual, el IEEQ deberá de obtenerse para realizar acciones tendientes a su cobro.*
 - *Que la normatividad aplicable para el cobro y compensación de remanentes se encuentra sujeta a la ejecutoria del TEPJF que ponga fin a los recursos de impugnación promovidos por diversos sujetos obligados en contra del Acuerdo INE/CG296/2025.*

4. El 28 de mayo de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro de los expedientes SUP-RAP-97/2025 y acumulados, en la que determinó revocar el acuerdo INE/CG296/2025 y dejar sin efectos los Lineamientos controvertidos. Asimismo, ordenó al INE lo siguiente:

1. Garantizar la compensación entre el remanente de un ejercicio previo con el déficit de un ejercicio posterior, para lo cual:

- *A la brevedad, debería emitir la normatividad que regulara el procedimiento para realizar la compensación, para lo cual debería realizar un análisis integral de las reglas y plazos existentes a efecto de determinar cuáles son los ajustes necesarios y suficientes que debía realizar, a efecto de permitir, en los hechos, extinguir o liquidar déficits con remanentes de un ejercicio inmediato anterior;*
- *La posibilidad de compensación debía regularse a partir de los remanentes del ejercicio 2021 respecto del déficit del ejercicio posterior que, en su caso, existan;*
- *Al regular el procedimiento de compensación, el INE debía ser preciso en cuanto a que se trata de remanentes de un ejercicio previo con el déficit del ejercicio posterior.*

2. Al realizar la adecuación integral del sistema para incorporar una figura por analogía como es el derecho de la compensación, frente a la regulación del tema de remanentes, así como los principios de debida fundamentación y motivación, la autoridad responsable debe:

- *A la brevedad, motivar de manera reforzada su regulación para establecer con claridad, frente a los acuerdos y lineamientos existentes al momento de emitirse la sentencia SUP-RAP-297/2023, y los derechos y obligaciones ahí regulados, las razones de por qué es necesaria su derogación, sustentando por qué el esquema que proponía es mejor y se adapta adecuadamente al sistema de fiscalización de los partidos políticos nacionales y locales, incluso considerando la naturaleza e interrelación entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Estatales de los partidos políticos; así como respecto a las candidaturas independientes. Debiendo desentrañar incluso los motivos técnicos que sustentan la incorporación de los conceptos u elementos en las fórmulas respectivas, así como la*

explicación detallada sobre su operación. Lo anterior, reconociendo que la autoridad tiene la libertad de atribuciones para ajustar lo que estime necesario, atendiendo a lo ordenado en esta ejecutoria.

- *Entre las temáticas que el INE debía motivar de manera reforzada se destacan, de forma enunciativa, las siguientes:*
 - *La modificación de la metodología en la determinación de remanentes de campaña consistente en el uso de un identificador del registro contable de la cuenta de bancos, por el del uso de valores en la fórmula.*
 - *La naturaleza e interrelación de aportaciones, transferencias y gastos entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Estales de los partidos políticos.*
 - *La garantía de audiencia en la determinación de los remanentes de campaña, particularmente, pero en general, para todos los supuestos (campaña local, campaña federal, ordinario local y ordinario federal).*

*Ahora bien, derivado de los efectos ordenados y con la finalidad de no incidir en la certeza jurídica del cálculo de los remanentes, hasta en tanto no adquiriera firmeza la normatividad que el INE diseñara en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria, el cálculo de los remanentes por parte de los sujetos obligados debía realizarse con base en lo previsto en los **Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG459/2018.***

VI. RESOLUCIÓN INE/CG1974/2024

El 31 de julio de 2024, se notificó a este Instituto la resolución INE/CG1974/2024, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se imponen diversas sanciones a los partidos

políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, asimismo se determinan los siguientes remanentes del financiamiento público para obtención del voto:

1. PARTIDOS POLÍTICOS

ENTIDAD	ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO (ACTIVIDADES ORDINARIAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)	EJERCICIO FISCAL	RESOLUCIÓN O ACUERDO	SUJETO	MONTO A REINTEGRAR
MICHOACÁN	GASTOS DE CAMPAÑA	2024	INE/CG1974/2024	MORENA	6,398,080.43
MICHOACÁN	GASTOS DE CAMPAÑA	2024	INE/CG1974/2024	PT	1,474,815.89

2. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ENTIDAD	RESOLUCIÓN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	MONTO
MICHOACÁN	INE/CG1974/2024	Conrado Paz Torres	\$87,964.85
MICHOACÁN	INE/CG1974/2024	Jorge Cacari Alejos	\$897.59

MICHOACÁN	INE/CG1974/2024	J Antonio Bernal Bustamante	\$678,423.35
MICHOACÁN	INE/CG1974/2024	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	\$368,318.86

VII. CONSULTAS RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1974/2024

Consulta sistema respecto a la firmeza procesal	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la resolución en comento se encontraba pendiente de firmeza procesal.
Consulta al INE respecto a la firmeza	Toda vez que la resolución no se encontraba aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guardaba la resolución INE/CG1974/2024.
Respuesta INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se revisó continuamente el mismo y la resolución en comento no se encontraba aún registrada.
Segunda consulta al INE respecto a la firmeza	Toda vez que la resolución no se registró en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 e IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guardaba la resolución INE/CG1974/2024 y si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
Respuesta INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informó que la resolución

	aún se encontraba en proceso de migración al Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo, la resolución aún no se encontraba registrada en el Sistema.
Consulta INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, mediante oficio IEM-P-1490/2025, firmado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
Respuesta UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, el 04 de julio de 2025, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.

VIII. CONSULTAS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE RESPECTO DEL REINTEGRO DE REMANENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

- El 14 de abril de la anualidad en curso, mediante oficio IEM-CPyPP-73/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informar respecto a los remanentes que deberán reintegrar los partidos políticos acreditados en esta entidad y candidaturas independientes, así como si los mismos han causado firmeza, derivados de las siguientes resoluciones:
 - INE/CG1974/2024. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral *respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo*, en la cual se imponen diversas sanciones a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

- INE/CG2486/2024. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, de las candidaturas al cargo de la presidencia municipal de Irimbo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán
- INE/CG80/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- INE/CG81/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- INE/CG82/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- INE/CG83/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- INE/CG84/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- INE/CG85/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

- INE/CG86/2025. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Morena, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Lo anterior, toda vez que de la lectura de los mismos se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE determinó el reintegro de remanentes, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Séptimo, fracción II, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, dicha Unidad no ha dado vista a este Instituto de los montos que deberán reintegrar los partidos políticos acreditados en esta entidad federativa, asimismo se ha revisado continuamente el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, de conformidad, a la fecha las resoluciones en comento no se encuentran registradas.

Sin embargo, a la fecha, no se tiene registro en este Instituto de respuesta por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE al oficio en comento.

2. El 04 de julio del presente año, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2423/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, solicitó a los OPLE informar por escrito todas y cada una de las sanciones y/o remanentes, que deben ejecutarse del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

En atención al referido oficio, se remitió el diverso IEM-DEAPyPP-286/2025, al cual se adjuntaron dos archivos en formato Microsoft Excel, uno denominado “Sanciones pendientes Michoacán” y el otro denominado “Remanentes pendientes Michoacán”.

Siendo el caso que, en el archivo electrónico de remanentes, se reportó la siguiente información:

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ENTIDAD	ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO (ACTIVIDADES ORDINARIAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)	EJERCICIO FISCAL	RESOLUCIÓN O ACUERDO	SUJETO	MONTO A REINTEGRAR	MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR	ESTATUS DEL SEGUIMIENTO
MICHOACÁN	ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS	2018	INE/CG650/2020	MORENA	326,125.34	326,125.34	Pendiente de cobro en acatamiento a la suspensión ordenada mediante resolución SUP-RAP-297/2023 y circulares INE/UTF/18059/2023, INE/UTF/DRN/9829/2025 e INE/UTF/DRN/12128/2025
MICHOACÁN	ACTIVIDADES ORDINARIAS	2019	INE/CG650/2020	MORENA	15,055,685.82	15,055,685.82	Pendiente de cobro en acatamiento a la suspensión ordenada mediante resolución SUP-RAP-297/2023 y circulares INE/UTF/18059/2023, INE/UTF/DRN/9829/2025 e INE/UTF/DRN/12128/2025
MICHOACÁN	GASTOS DE CAMPAÑA	2024	INE/CG1974/2024	MORENA	6,398,080.43	6,398,080.43	Pendiente de cobro en acatamiento a la suspensión ordenada mediante resolución SUP-RAP-297/2023 y circulares INE/UTF/18059/2023, INE/UTF/DRN/9829/2025 e INE/UTF/DRN/12128/2025
MICHOACÁN	GASTOS DE CAMPAÑA	2024	INE/CG1974/2024	PT	1,474,815.89	1,474,815.89	Pendiente de cobro en acatamiento a la suspensión ordenada mediante resolución SUP-RAP-297/2023 y circulares INE/UTF/18059/2023, INE/UTF/DRN/9829/2025 e INE/UTF/DRN/12128/2025

En seguimiento a los mencionados oficios, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, remitió a este Instituto el oficio **INE/DEPP/DE/DPPF/2830/2025** mediante el cual requiere diversa información y, por lo que ve a los remanentes, señala que mediante oficio INE/UTF/DA/11950/2025 de fecha 29 de mayo, la UTF le comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, que derivado de la resolución emitida dentro del expediente SUP-RAP-97/2025, para la determinación y cobro de los remanentes de financiamiento para gastos de campaña y de financiamiento ordinario, continúan vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG459/2018, aprobados por el Consejo General del INE.

En virtud de lo anterior, el 03 de septiembre de la anualidad en curso, **mediante oficio IEM-DEAPyPP-415/2025**, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 42, fracción XVIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, **la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de este Instituto, solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE informar si se debe ejecutar el procedimiento de cobro de los remanentes determinados del financiamiento público para actividades**

ordinarias, específicas y de campaña, de conformidad con los Lineamientos aprobados mediante Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG459/2018, o si continúa la suspensión del cobro de los mismos.

Sin embargo, a la fecha la Unidad Técnica de Fiscalización del INE no ha remitido respuesta a la consulta planteada.

IX. NOTIFICACIÓN A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Toda vez que el INE confirmó la firmeza procesal de la resolución INE/CG1974/2024, de conformidad con el artículo 42, fracción XVIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 11, segundo párrafo, inciso b), 13 y 22 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, el 15 de julio del año en curso, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2025, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual las candidaturas independientes deben reintegrar el remanente determinado por el INE.

En atención a la citada solicitud, la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SF/DOFV/SO/DC/OF-0821/2025, remitió los datos de la cuenta bancaria solicitada.

En virtud de lo anterior, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó las notificaciones a las otrora candidaturas independientes respecto de los datos de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a la cual deben realizar el depósito del reintegro de remanentes determinados por el INE, mediante los oficios que se relacionan a continuación:

CVO.	RESOLUCIÓN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	MONTO	NOTIFICACIÓN DATOS CUENTA BANCARIA	FECHA NOTIFICACIÓN
1	INE/CG1974/2024	Conrado Paz Torres	\$87,964.85	IEM-DEAPyPP-352/2025	20/08/2025
2	INE/CG1974/2024	Jorge Cacari Alejos	\$897.59	IEM-DEAPyPP-353/2025	20/08/2025
3	INE/CG1974/2024	J Antonio Bernal Bustamante	\$678,423.35	IEM-DEAPyPP-354/2025	20/08/2025
4	INE/CG1974/2024	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	\$368,318.86	IEM-DEAPyPP-355/2025	20/08/2025

• PAGOS EFECTUADOS POR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En los meses de agosto y septiembre del año en curso, se recibieron los siguientes pagos derivados de la sanción impuesta por el INE a las otrora candidaturas independientes:

Cvo.	Resolución	Candidatura independiente	Monto	Fecha de pago
1	INE/CG1974/2024	Conrado Paz Torres	\$87,964.85	18/09/2025
2	INE/CG1974/2024	Jorge Cacari Alejos	\$897.59	12/09/2025
3	INE/CG1974/2024	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	\$ 368,318.86	1. 02/09/2025 2. 12/09/2025 3. 17/09/2025

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En sesión ordinaria virtual de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se rinde el presente informe por la Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Licda. Rosalinda Ultreras Reyes ante la presencia de sus integrantes, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina y Consejera Electoral e Integrante de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza.

Licda. Rosalinda Ultreras Reyes
Encargada de Despacho de la Coordinación de
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán